

MÓDULO 3

GOBIERNO CORPORATIVO

Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez



Objetivo

Al término del curso el participante contará con la información y metodología que le facilite el establecimiento en su organización de mejores prácticas de gobierno corporativo para proteger sus intereses, orientadas a incrementar los niveles de eficiencia, transparencia, confianza y valor a los terceros relacionados.

Temario

CAPÍTULO 1.- Definición de Gobierno corporativo

- a. Antecedentes
- b. Concepto

CAPÍTULO 2.- Mejores prácticas corporativas

- a. Código de mejores prácticas corporativas

Temario

Capítulo 3.- El consejo de Administración y sus órganos intermedios

- a. Comité de auditoría
- b. Comité de administración de riesgos
- c. Comité de Vigilancia
- d. Comité de practicas societarias

Capítulo 4.- Ética de los negocios

- a. Código de ética

CAPÍTULO 1

Definición de Gobierno corporativo.

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Antecedentes

- Un elemento básico para la conservación de la inversión de los accionistas, de las fuentes de empleo y del trabajo de los terceros interesados, requieren herramientas modernas para hacer frente a los retos que cotidianamente enfrentan los empresarios.
- Esto propicia que el Consejo de Administración de una sociedad deba ocuparse con mayor intensidad de su adecuado desempeño, utilizando, entre otros elementos: **mejores prácticas corporativas**.

Concepto

- **Gobierno:** Proviene del latín “*gubernare*”, que significa mandar con autoridad, guiar, dirigir, acción y efecto de gobernar.
- **Corporativo:** Proviene del latín “*corpus*”, que significa cuerpo, perteneciente o relativo a una corporación o comunidad.
- **Práctica:** Proviene del latín “*practicus*”, que significa lo que se realiza o se lleva a cabo conforme a sus reglas o a la costumbre.

De esta manera, el concepto original e internacionalmente aceptado señala que gobierno corporativo es:

**“EL SISTEMA BAJO EL CUAL LAS
SOCIEDADES SON DIRIGIDAS Y CONTROLADAS”**

Consideraciones de la OCDE

- El gobierno corporativo implica un conjunto de relaciones entre la administración de la sociedad, su consejo, sus accionistas y los terceros interesados.
- El Gobierno corporativo también provee la estructura a través de la cual los objetivos de la sociedad son determinados, así como es monitoreado su desempeño y cumplimiento.

CAPÍTULO 2

Mejores prácticas corporativas.

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Principios básicos de gobierno corporativo

1. El trato igualitario y la protección de los intereses de todos los accionistas.
2. El reconocimiento de la existencia de los terceros interesados en el buen desempeño, la estabilidad y la permanencia en el tiempo de la sociedad.
3. **La emisión y revelación responsable de la información, así como la transparencia en la administración. (Asamblea de accionistas)**
4. El aseguramiento de **que exista la planeación estratégica de la sociedad, así como la vigilancia y el efectivo desempeño de la administración.**
5. El ejercicio de la **responsabilidad solidaria del Consejo de Administración.** (actuar de buena fe, con la diligencia y cuidados debidos, buscando siempre los mejores intereses de la sociedad y sus accionistas)

6. La identificación, la administración, el control y la **revelación de los riesgos** a que está sujeta la sociedad.
7. La **declaración de principios éticos** y de responsabilidad social empresarial.
8. La prevención de operaciones ilícitas y conflictos de interés.
9. La revelación de hechos indebidos y la protección a los informantes.
10. El cumplimiento de las distintas regulaciones a que esté sujeta la sociedad.
11. El dar certidumbre y confianza a los inversionistas y terceros interesados sobre la conducción honesta y responsable de los negocios de la sociedad.

Aplicación de los principios básicos

Para lograr un funcionamiento eficiente del sistema de gobierno corporativo, los principios básicos señalados y las prácticas que de ellos se derivan, sean adoptados como parte de la cultura de la sociedad, observados desde los más altos niveles de la administración y transmitida a todo el personal que integra las distintas áreas de la organización.

Código de mejores prácticas corporativas

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Asamblea de accionistas

- La Asamblea de Accionistas constituye el órgano supremo de la sociedad.
- Por obligación, debe reunirse, por lo menos, una vez al año (Asamblea Ordinaria)
- Es importante que actúe con formalidad, transparencia y eficacia, ya que **es un órgano de decisión y control básico** para la vida de las sociedades, así como para la protección de los intereses de todos los accionistas.
- Cabe mencionar que las recomendaciones presentadas a continuación aplican tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias.

Información y Orden del Día de la Asamblea de Accionistas.

- Se considera importante que en el orden del día de la Asamblea de Accionistas, se precisen y determinen con claridad los asuntos a tratar, procurando analizar y discutir cada tema por separado. Por lo anterior, se recomienda que no exista el rubro de “Asuntos Varios”.
- Es importante que los accionistas tengan acceso, con suficiente anticipación, a toda la información necesaria para la adecuada toma de decisiones en la Asamblea de Accionistas
- Es importante que se cuente con el perfil de los consejeros de la sociedad y que los accionistas al aprobar a los consejeros, cuenten con toda aquella información necesaria que les permita evaluar sus perfiles, su categoría de consejero y proceder a una votación más informada.

Consejo de administración

- Es responsabilidad del Consejo de Administración garantizar una comunicación efectiva entre la sociedad y los accionistas.
- La finalidad de presentar un informe anual a la Asamblea de Accionistas es mostrar la posición financiera que guarda la sociedad, así como los planes y actividades que ésta ha realizado y que pretende realizar. Con el fin de enriquecer la información generada por la sociedad.
- Resulta recomendable que los accionistas tengan acceso a información relativa a las actividades de los órganos intermedios.

- Para cumplir con su objetivo, se recomienda que el Consejo cuente con miembros que no estén involucrados en la operación diaria de la sociedad y que puedan aportar una visión externa e independiente.
- Asimismo, para facilitar sus tareas, **el Consejo puede apoyarse en órganos intermedios** que se dediquen a analizar información y a proponer acciones en temas específicos de importancia para el Consejo, de manera que éste cuente con mayor información para hacer más eficiente su toma de decisiones.
- Adicionalmente, se debe asegurar que existan reglas claras respecto a la integración y el funcionamiento del Consejo y sus órganos intermedios.

Funciones del Consejo

I. Definir la planeación estratégica.

II. Vigilar la operación.

III. Aprobar la gestión.

IV. Nombrar al Director General y a los funcionarios de alto nivel de la sociedad, así como evaluar y aprobar su desempeño.

V. Cerciorarse que todos los accionistas reciban un trato igualitario, se respeten sus derechos, se protejan sus intereses y se les de acceso a la información de la sociedad.

VI. Asegurar la creación de valor para los accionistas y la permanencia en el tiempo de la sociedad.

VII. Asegurar la emisión y revelación responsable de la información, así como la transparencia en la administración.

VIII. Asegurar el establecimiento de mecanismos de control interno y de calidad de la información.

IX. Establecer las políticas necesarias y aprobar las operaciones con partes relacionadas, así como decidir sobre la contratación de terceros expertos que emitan su opinión al respecto.

X. Asegurar el establecimiento de mecanismos para la identificación, análisis, administración, control y adecuada **revelación de los riesgos**.

XI. Promover el establecimiento de un Plan Formal de Sucesión para el Director General y los funcionarios de alto nivel.

XII. Promover que la sociedad **emita su Código de Ética** y sus Principios de Responsabilidad Social Empresarial.

XIII. Promover que la sociedad considere a los terceros interesados en la toma de sus decisiones.

XIV. Promover la revelación de hechos indebidos y la protección a los informantes.

XV. Asegurar el establecimiento de planes de contingencia y de recuperación de la información.

XVI. Cerciorarse que la sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.

XVII. Dar certidumbre y confianza a los inversionistas y a los terceros interesados, sobre la conducción honesta y responsable de los negocios de la sociedad.

Es importante tener muy claras las funciones del Consejo de Administración y no involucrarlo en otras actividades que son de la operación diaria de la sociedad y por lo tanto atribuciones del Director General y su equipo de dirección, pues eso traería confusión y dilución de la autoridad y la responsabilidad.

Capítulo 3

El consejo de Administración y sus órganos intermedios.

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

El Consejo de Administración y sus órganos intermedios

- Es el órgano responsable de la administración de la sociedad con todas las facultades requeridas. Es designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- Los principios de gobierno corporativo consideran que la operación diaria de una sociedad es responsabilidad del equipo de dirección, mientras que la labor de definir la visión estratégica, vigilar las operaciones y aprobar la gestión, es responsabilidad del Consejo de Administración.

Responsabilidad legal del consejero

Responsabilidad Fiscal:

- Los administradores de una sociedad asumen una responsabilidad por sus actos frente a terceros. El Código Fiscal de la Federación menciona algunas infracciones, delitos y su sanción correspondiente.

Responsabilidad civil

- Responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. Independientemente de lo anterior, no estarán sujetos a esta responsabilidad quienes no hayan participado de la acción o no hayan tenido conocimiento de las mismas. Cuando se presente incumplimiento o extralimitación de sus funciones, o se viole la ley o lo establecido en los estatutos la responsabilidad será del consejero.

De la responsabilidad Mercantil:

Por otro lado, la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) en diversos apartados señala cuales son las diferentes responsabilidades a las que se sujetarán:

- Será responsable de las actividades inherentes a su mandato y las derivadas de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen.
- El administrador que en cualquiera operación tenga un interés opuesto al de la sociedad deberá manifestarlo a los demás administradores y abstenerse de toda deliberación y resolución cuando se tenga un interés opuesto al de la sociedad, el administrador que contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad. (Art. 156 LGSM)

- Los consejeros tienen responsabilidad solidaria para con la sociedad, en aspectos tales como:
 - a) De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.
 - b) Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.
 - c) De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley.
 - d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.
- Serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido, si conociéndolas, no las denunciaren por escrito a los Comisarios

Comité de auditoría

- Apoyar al Consejo de Administración en la función de auditoría, asegurándose que tanto la auditoría interna como la externa se realicen con la mayor objetividad e independencia posible; procurando que la información financiera que llegue al Consejo de Administración, a los accionistas y al público en general, sea emitida y revelada con responsabilidad y transparencia; a la vez, que sea suficiente, oportuna y refleje razonablemente la situación financiera de la sociedad.
- El Comité de auditoría **deberá supervisar permanentemente el control interno** y el proceso de emisión de la información financiera; que se analicen y evalúen las operaciones con partes relacionadas y se esté atento a identificar posibles conflictos de interés.

Comité de auditoría

- Recomendar al Consejo de Administración los candidatos para auditores externos de la sociedad, las condiciones de contratación y el alcance de los trabajos profesionales y supervisar el cumplimiento de estos.
- De igual manera, recomendar la aprobación de aquellos servicios adicionales a los de auditoría que vayan a prestar los auditores externos; entre otros, los de prevención de lavado de dinero.
- Ser el canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, así como asegurar la independencia y objetividad de estos últimos.

Comité de auditoría

- Revisar el programa de trabajo, las cartas de observaciones y los reportes del auditor externo e informar al Consejo de Administración sobre los resultados
- Reunirse periódicamente con los auditores externos, sin la presencia de funcionarios de la sociedad, para conocer sus comentarios y observaciones en el avance de su trabajo.
- Dar su opinión al Consejo de Administración sobre las políticas y criterios utilizados en la preparación de la información financiera, así como del proceso para su emisión, asegurando su confiabilidad, calidad y transparencia.

Comité de auditoría

- Contribuir en la definición de los lineamientos generales del control interno, de la auditoría interna y evaluar su efectividad.
- Verificar que se observen los mecanismos establecidos para el control de los riesgos a que está sujeta la sociedad.
- Coordinar las labores del auditor externo y el Comisario.
- Contribuir en el establecimiento de las políticas para las operaciones con partes relacionadas.
- Analizar y evaluar las operaciones con partes relacionadas para recomendar su aprobación al Consejo de Administración.

Comité de auditoría

- Decidir la contratación de terceros expertos que emitan su opinión sobre las operaciones con partes relacionadas o algún otro asunto, que le permita el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- **Verificar el cumplimiento del Código de Ética y buenas prácticas societarias** del mecanismo de revelación de hechos indebidos y de protección a los informantes.
- Auxiliar al Consejo de Administración en el análisis de los planes de contingencia y de recuperación de la información.
- **Verificar que se cuente con los mecanismos necesarios que permitan asegurar que la sociedad cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.**

Comité de administración de riesgos

- Revisar, aprobar y recomendar los límites de exposiciones al riesgo de las operaciones que llegue a formalizar la empresa y que sean presentadas por el Comité de Comunicación y Control.
- Fijar límites y facultades para la toma de riesgos, **en base a la Guía de un Enfoque Basado en Riesgo.**
- Asegurarse de que el perfil de riesgo de la organización esté acorde con los lineamientos establecidos por el H. Consejo de Administración.
- En materia de PLD, Solicitar al Comité de Comunicación y Control el desarrollo de un plan de contingencia; para efectos de mitigar los riesgos.

Comité de administración de riesgos

- Desarrollo de un Sistema de Gestión de calidad.
- Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Riesgos. (en caso de existir en la empresa)
- Establecer políticas de riesgo para la organización.
- Ser un catalizador para mejorar la supervisión y administración del riesgo.
- Estar al tanto del valor razonable, otros acontecimientos y asuntos clave de información financiera.

Comité de administración de riesgos

- Asegurarse de que el director de finanzas y la organización de finanzas cuenten con lo necesario para tener éxito.
- Fomentar comunicaciones formales con el gerente de riesgos.
- Debe promover, junto con la unidad de riesgos, una cultura de cumplimiento de los lineamientos trazados de los riesgos de la empresa.

Evaluación de Riesgos

- Es la identificación y análisis de riesgos relevantes para el logro de los objetivos y la base para determinar la forma en que tales riesgos deben ser mejorados. Así mismo, se refiere a los mecanismo necesarios para identificar y manejar riesgos específicos asociados con los cambios, tanto los que influyen en el entorno de la organización como en su interior.
- En toda entidad, es indispensable el establecimiento de objetivos tanto globales de la organización como de actividades relevantes, obteniendo con ello una base sobre la cual sean identificados y analizados los factores de riesgo que amenazan su oportuno cumplimiento.

- La evolución de riesgos debe ser una responsabilidad ineludible para todos los niveles que están involucrados en el logro de los objetivos.
- Esta actividad de autoevaluación debe ser revisada por los auditores interno para asegurar que tanto el objetivo, enfoque, alcance y procedimiento han sido apropiadamente llevados a cabo.

Comité de Vigilancia

- Garantizar que el Consejo de Administración cumpla con los deberes que le corresponden.
- Garantizar que el Consejo de Administración ejecute las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- Poder revisar todos los documentos de la empresa, como las actas, los comprobantes, los estados de cuenta y los registros contables, para revisarlos periódicamente y llevar un control.
- La responsabilidad solidaria de los miembros del Consejo de Administración y del gerente alcanza a los miembros del comité de vigilancia, por los actos que este no hubiere objetado oportunamente.

Comité de Vigilancia

- Verificar y emitir dictámenes sobre los estados financieros presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea General de Accionistas.
- Estar atentos a que se lleven a la práctica los acuerdos de la Asamblea; dicho en otras palabras, que se respete la voluntad de la mayoría de los accionistas.
- Velar porque se observen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, a fin de que la entidad funcione con base en el sentir de los accionistas y no en el de los consejeros o administradores.
- Revisar con regularidad los libros de actas del consejo y demás comités para verificar que se encuentren al día.

Comité de Vigilancia

- Analizar los estudios e informes económicos y determinar si en el Consejo de Administración se discute sobre los alcances y proyecciones de este.
- Controlar que los libros de contabilidad establecidos sean conservados diligentemente para así proteger a la empresa de errores y fraudes.
- Rendir informes periódicos de su gestión al Consejo de Administración y, cuando así proceda, a la Asamblea de accionistas.

Comité de practicas societarias

- El Comité de Prácticas Societarias es responsable de prevenir o reducir los riesgos en las operaciones realizadas que pudieran dañar el valor de la empresa o que beneficie a un grupo de accionistas en particular.
- Además, este Comité también es responsable de la evaluación y nominación de candidatos para directores, la composición apropiada del Consejo al asegurar que el Comité incluya directores con las habilidades, experiencias y capacidades requeridas para brindar una supervisión efectiva, y de proporcionar a los accionistas un resumen del proceso de evaluación y nominación de directores.

Comité de practicas societarias

- El Comité puede convocar una asamblea de accionistas, así como incluir temas en la agenda de la asamblea que sean considerados necesarios, aprobar políticas respecto al uso de los activos de la empresa o transacciones con partes relacionadas.
- Aprobar el esquema de compensación para el Director General y ejecutivos clave, así como apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de reportes de prácticas contables.
- Opinar sobre dispensas a consejeros y directivos relevantes para el aprovechamiento de oportunidades de negocio que le correspondan a la Sociedad.

Comité de practicas societarias

- Elaborar su informe anual que se presentará al Consejo de Administración y a la Asamblea de Accionistas.
- Apoyar al Consejo de Administración en preparación de sus propios informes.
- Desempeñar las demás funciones que establezcan o deriven de las disposiciones legales a que se encuentre sujeta la Sociedad; por ejemplo: Manual de políticas y procedimientos para identificar y conocer al cliente o usuario (PLD)

Capítulo 4

Ética de los negocios.

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Código de ética

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

Comité de Ética

- El objetivo del Comité de Ética es colaborar en el desarrollo, coordinación, implementación, difusión y mejora continua de las acciones que han sido planeadas para trabajar en el área de ética de cualquier empresa.
- Establecer y difundir el Código de Ética a los grupos de Interés
- Prevención de Complicidad que afecte a Recursos Humanos
- Evitar la discriminación a colaboradores, clientes y proveedores
- Adopción de prácticas de transparencia, equidad y rendición de cuentas.

Establecimiento de directrices que deben regir la conducta de los integrantes de la organización

Es de carácter obligatorio para todos los colaboradores que realizan sus funciones en las instalaciones de la empresa o en la de cualquiera de las instalaciones de los clientes

Los colaboradores deben estar comprometidos con el cumplimiento de buenas prácticas corporativas, Al adoptar el Código de Ética y Conducta, conjuntamente con el Reglamento Interior de Trabajo, los cuales serán una herramienta de ayuda para cumplir con las leyes aplicables.

Todo colaborador se comportará de acuerdo a la conducta culturalmente correcta en donde trabaje, cuidando las siguientes directrices:

- Profesionalismo,
- honestidad,
- integridad,
- lealtad,
- respeto,

- responsabilidad,
- sinceridad,
- solidaridad,
- Oportunidad y,
- tolerancia

Dicha conducta será justa y transparente, ésta será percibida como tal por los clientes, proveedores, prestadores de servicios, visitantes, autoridades gubernamentales, empresarios, socios comerciales o cualquier tercero.

Lineamientos específicos





VALORAMOS A LA PERSONA

Por su capacidad, actitud y competencia laboral promoviendo condiciones integrales que mejoren su calidad de vida y su seguridad en el trabajo.



VALORAMOS AL CLIENTE

Todas las actividades que realizamos están orientadas a satisfacer las necesidades de nuestros clientes.



VALORAMOS EL TRABAJO EN EQUIPO

Somos un grupo humano comprometido con un propósito común, para lo cual unimos nuestras fuerzas hacia el logro de los objetivos corporativos.



VALORAMOS EL CAMBIO

Enfrentamos proactivamente los retos y aprovechamos las oportunidades del entorno.



VALORAMOS EL COMPROMISO

Desempeñamos nuestro papel con responsabilidad e impulsamos la mejora continua en el desarrollo de nuestro trabajo.

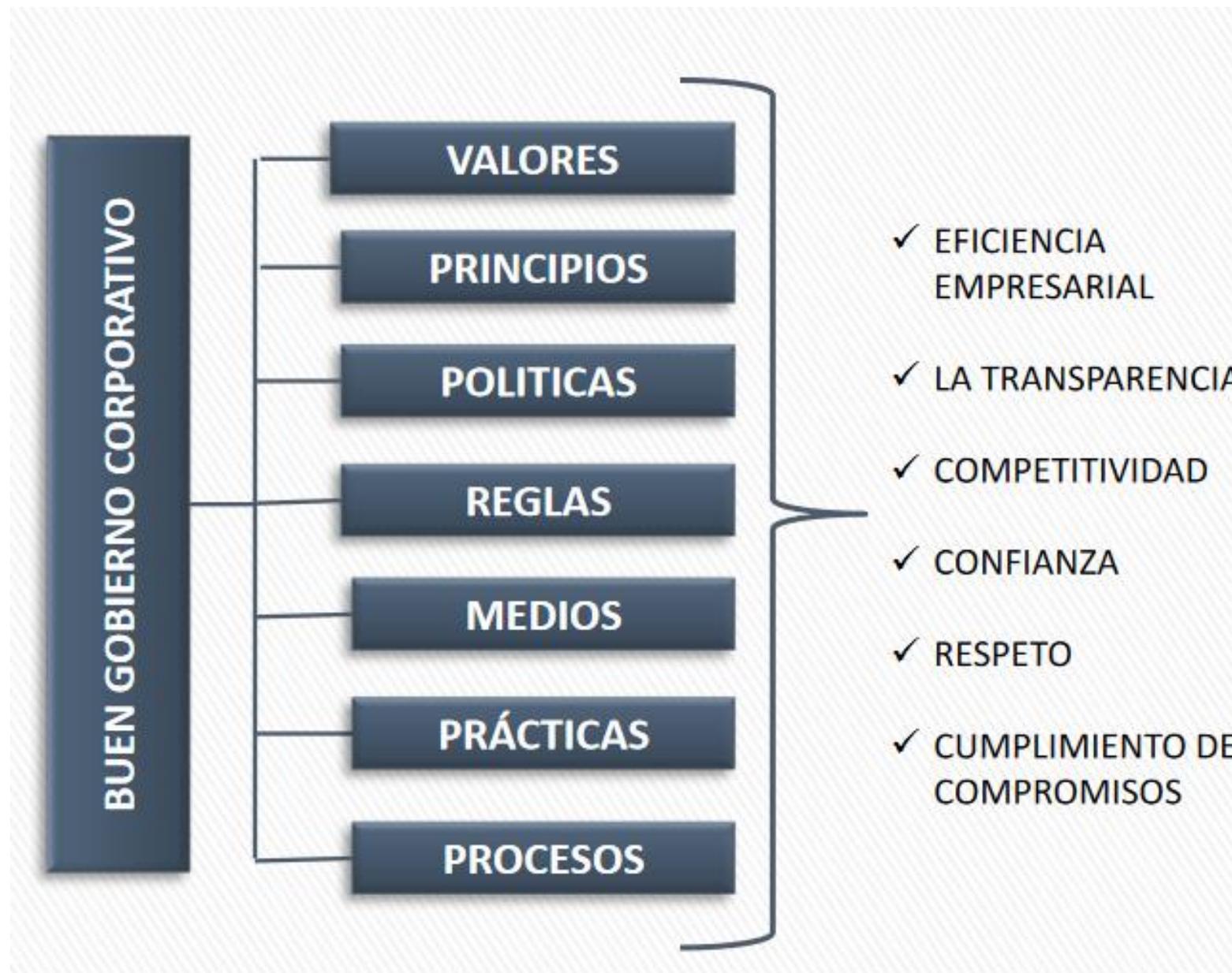


VALORAMOS LA EXCELENCIA

Somos una Empresa con alta credibilidad y confiabilidad que construye relaciones de confianza y beneficio mutuo.

CONSIDERACIONES FINALES

**MATERIAL ELABORADO POR:
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**



Beneficios

- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) menciona que el gobierno corporativo es un elemento clave para aumentar la eficacia económica y para potencializar el crecimiento, así como para fomentar la confianza.
- Por lo que, uno de los beneficios más grandes de implementar estas prácticas es tener menores costos financieros al acceder a mejores condiciones de financiamiento.

“Más que convencer a los directivos de las empresas a afrontar un cambio cultural en la forma de conducir sus negocios, se trata de que tengan la convicción de hacerlo”



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx